



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 32

SANTIAGO, 17 DE ENERO DE 2018

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del **Fondo Especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 2**, de 3 de enero de 2018, de este Servicio;



JVC/MAMP/RPH/RGG/RG

- Dirección:
- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Jefa División Administración y Finanzas
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
  - 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
  - 5.- Jefa División Programática SENDA
  - 6.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
  - 7.- Fiscalía Regional Metropolitana Sur (Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814, San Miguel)
  - 8.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-390/18

## CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo. Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

3.- Que, dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la **Resolución Exenta N° 2, de 3 de enero de 2018**, de este Servicio, que autorizó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur** para la implementación del **Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur**.

4.- Que, las partes con fecha **3 de enero de 2018**, atendida la naturaleza de la negociación, celebraron un convenio de colaboración técnica y financiera para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur**", el cual requiere ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, celebrado con fecha 3 de enero de 2018, para la ejecución y financiamiento del "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur**", celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a un monto de **\$52.365.470.-**, cantidad que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de **la Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, en dos parcialidades, según los porcentajes, plazos y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes en la **cláusula séptima** del convenio que se aprueba por la presente resolución exenta.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a **la Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

La Fiscalía Regional Metropolitana **Sur**, por razones excepcionales de buen servicio consistentes en la debida continuidad del **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur”** podrá incluir en los informes de rendición a los que se refiere la cláusula decimoquinta del convenio que se aprueba, gastos ejecutados a contar del 3 de enero de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, representada por su Fiscal Regional, don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814, comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas,

planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 2, de 3 de enero de 2018, de este Servicio, que autorizó asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la ejecución del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 2 ya individualizada, procede que este Servicio y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur suscriban el presente Convenio, para la ejecución del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

**SEGUNDO:** El otrora Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.925, del 07 de julio de 2009, N° 531 de 11 de febrero de 2010 y N° 4.598, de 31 de diciembre de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94, del 10 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el programa se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 493, de 28 de enero de 2015.

Durante el año 2016, el programa se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 263, de 27 de enero de 2016, de este Servicio Nacional.

Asimismo, durante el año 2017, se dio continuidad en la implementación del aludido programa, en virtud del convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2016, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 394, de 8 de febrero de 2017, de SENDA.

En consideración a los excelentes resultados de dicho programa y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2018, del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

**TERCERO:** La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

**CUARTO:** Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

**QUINTO:** En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente instrumento acuerdan dar continuidad al Programa señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2018, del “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur”.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley Nº 20.084, favoreciendo el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley Nº 20.084.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
3. Proponer al Fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.
4. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo de drogas y/o alcohol.
5. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas y/o alcohol a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de la oferta.
6. Efectuar seguimiento periódico de los casos derivados a tratamiento, según condición jurídica para su ingreso.
7. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales (SENDA-SENAME), y el equipo jurídico (jueces fiscales y defensores).
8. Asistir a preaudiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.

**SÉPTIMO:** Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2018, en la implementación del “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur”, aportando la suma de \$ 52.365.470.-, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$ 31.419.282.-, correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$ 20.946.188.- equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del programa, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2018 según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando ésta se encuentre al día en las rendiciones mensuales de gasto, contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del programa.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA, no podrá transferir recursos, sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para los efectos de dar efectiva continuidad al programa, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 3 de enero de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 3 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**NOVENO:** Las partes declaran que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado **“Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2018”** el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

**DÉCIMO:** La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

**UNDÉCIMO:** La Fiscalía Regional Metropolitana Sur se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado **“Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa”**, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2018.

Asimismo, la Fiscalía, el 2 de enero de 2019, deberá entregar, por escrito, un **“Informe Técnico Final de Ejecución del Programa”** desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

Por otro lado, para el adecuado registro de los casos derivados a centros de tratamiento en el marco del Programa TTD, SENDA durante el año 2018 implementará y capacitará para el registro por parte de la Fiscalía Regional en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto una vez implementado, se obliga a ingresar la información de los casos pertenecientes al Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados por la Fiscalía Regional, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real.

La Fiscalía Regional Metropolitana Sur designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Programa, señalados en el presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el programa inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado.

Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el denominado **“Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2018”** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del programa, por motivos distintos a los señalados en el párrafo primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

**DECIMOTERCERO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la



aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

**DECIMOCUARTO:** Se deja expresa constancia que la Fiscalía contratará profesionales que se desempeñarán en el marco del programa denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**", previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Se deja expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos con los profesionales contratados por la Fiscalía, ni serán funcionarios del SENDA.

**DECIMOQUINTO:** La **Fiscalía Regional Metropolitana Sur** se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

**DECIMOSEXTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSÉPTIMO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Alfonso Guzmán Uribe para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2470/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCTAVO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

Firman: Raúl Alfonso Guzmán Uribe. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Sur.  
Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*M. Josefina Pérez Cruz*  
**MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 12  
FECHA 17-01-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	32
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	282.652.592
Presente Documento Resolución Exenta	52.365.470
Saldo Disponible	417.202.938



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL  
METROPOLITANA SUR**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, representada por su Fiscal Regional, don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814, comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 2, de 3 de enero de 2018, de este Servicio, que autorizó asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la ejecución del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de

postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 2 ya individualizada, procede que este Servicio y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur suscriban el presente Convenio, para la ejecución del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

**SEGUNDO:** El otrora Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.925, del 07 de julio de 2009, N° 531 de 11 de febrero de 2010 y N° 4.598, de 31 de diciembre de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94, del 10 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En lo que respecta al año 2015, el programa se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 493, de 28 de enero de 2015.

Durante el año 2016, el programa se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 263, de 27 de enero de 2016, de este Servicio Nacional.

Asimismo, durante el año 2017, se dio continuidad en la implementación del aludido programa, en virtud del convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2016, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 394, de 8 de febrero de 2017, de SENDA.

En consideración a los excelentes resultados de dicho programa y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2018, del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

**TERCERO:** La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

**CUARTO:** Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

**QUINTO:** En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente instrumento acuerdan dar continuidad al Programa señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2018, del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del programa materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, favoreciendo el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.

Los objetivos específicos de este programa son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley N° 20.084.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
3. Proponer al Fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.
4. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo de drogas y/o alcohol.
5. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas y/o alcohol a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de la oferta.
6. Efectuar seguimiento periódico de los casos derivados a tratamiento, según condición jurídica para su ingreso.
7. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales (SENDA-SENAME), y el equipo jurídico (jueces fiscales y defensores).
8. Asistir a preaudiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.

**SÉPTIMO:** Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2018, en la implementación del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", aportando la suma de \$ 52.365.470.-, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas ascenderá a la suma de \$ 31.419.282.-, correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad ascenderá a la suma de \$ 20.946.188.- equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del programa, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2018 según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando ésta se encuentre al día en las rendiciones mensuales de gasto, contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA para la aprobación o rechazo del informe Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del programa.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA, no podrá transferir recursos, sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para los efectos de dar efectiva continuidad al programa, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 3 de enero de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 3 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**NOVENO:** Las partes declaran que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2018**" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

**DÉCIMO:** La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

**UNDÉCIMO:** La Fiscalía Regional Metropolitana Sur se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa**", dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2018.

Asimismo, la Fiscalía, el 2 de enero de 2019, deberá entregar, por escrito, un "**Informe Técnico Final de Ejecución del Programa**" desarrollado por ella.

Del mismo modo la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se compromete a enviar vía correo electrónico a la contraparte del SENDA, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un informe donde conste la cantidad de casos evaluados en el mes anterior.

Por otro lado, para el adecuado registro de los casos derivados a centros de tratamiento en el marco del Programa TTD, SENDA durante el año 2018 implementará y capacitará para el registro por parte de la Fiscalía Regional en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto una vez implementado, se obliga a ingresar la información de los casos pertenecientes al Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados por la Fiscalía Regional, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real.

La Fiscalía Regional Metropolitana Sur designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Programa, señalados en el presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo



el programa encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el programa inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado.

Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el denominado **"Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial año 2018"** que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del programa, por motivos distintos a los señalados en el párrafo primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al programa luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del programa.

**DECIMOTERCERO:** Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del programa materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

**DECIMOCUARTO:** Se deja expresa constancia que la Fiscalía contratará profesionales que se desempeñarán en el marco del programa denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunales de Tratamiento para Adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA, designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Se deja expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos con los profesionales contratados por la Fiscalía, ni serán funcionarios del SENDA.

**DECIMOQUINTO:** La Fiscalía Regional Metropolitana Sur se obliga a informar mensualmente a SENDA de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la ejecución del programa.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

**DECIMOSEXTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSÉPTIMO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, consta de Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Alfonso Guzmán Uribe para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N° 2470/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCTAVO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

*Raúl Alfonso Guzmán Uribe*  
RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE  
FISCAL REGIONAL  
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR

*Antonio Leiva Rabael*  
ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIVISION JURIDICA  
SENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
FISCAL REGIONAL  
REGION METROPOLITANA SUR



# **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL AÑO 2018**





FORMATO B

FORMULARIO DE PRESENTACION PROGRAMAS FORMATO B 2018

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
<b>AREA TEMATICA</b>	Área de Tratamiento y Rehabilitación de Adolescentes
<b>DURACION PROGRAMA</b>	1 año

2.- LOCALIZACION DEL PROGRAMA

<b>REGION</b>	<b>PROVINCIA</b>
Metropolitana	Santiago
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR LOCALIDAD</b>
Lo Espejo, La Granja, Pedro Aguirre Cerda, San Ramón, San Miguel, La Pintana, La Cisterna, Puente Alto, El Bosque, San José de Maipo, San Joaquín y Pirque.	
<b>DIRECCION</b>	
Gran Avenida José Miguel Carrera n° 3814, San Miguel. Santiago.	

3.- IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
<b>RUT</b>	61.935.400-1
<b>DIRECCION</b>	Gran Avenida José Miguel Carrera n° 3814, San Miguel. Santiago.
<b>TELEFONO</b>	229659000 / 229659097. Fax: 229659138
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:rguzman@minpublico.cl">rguzman@minpublico.cl</a> <a href="mailto:jpavez@minpublico.cl">jpavez@minpublico.cl</a>
<b>N° DE PERSONALIDAD JURIDICA</b>	

4.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

<b>NOMBRE</b>	Raúl Alfonso Guzmán Uribe. Fiscal Regional
<b>RUT</b>	10.550.958-8
<b>DIRECCION</b>	Gran Avenida J. M. Carrera N° 3814, San



	Miguel. Santiago
<b>TELEFONO</b>	229659211 Fax: 229659138
<b>E-MAIL</b>	rguzman@minpublico.cl

**5.- CUENTA CORRIENTE DE LA INSTITUCION (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Banco Estado
<b>TIPO DE CUENTA</b>	Corriente
<b>Nº DE CUENTA</b>	000-0-902268-6
<b>FECHA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO O FUNCION</b>	<b>HORAS TOTALES DEL PROGRAMA</b>
Juan Pavez Fariás	Abogado	Jefe de Asesoría Jurídica	
Eva Elizabeth Sepúlveda Sepúlveda	Trabajadora Social	Trabajadora Social	44 hrs.
Eugenio Gabriel Ruz Castillo	Trabajador Social	Trabajador Social	44 hrs.
Sara Inés Palma Pinilla	Psicóloga	Psicóloga	44 hrs.

**7.- IDENTIFICACION ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>TIPO DE APORTE (infraestructura, recurso humano, equipamiento, otros)</b>
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	225740100 225740198	Coordinación intersectorial
Ministerio de Justicia	Morandé 107, Santiago.	22674 3100	Coordinación intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º	228735000	Coordinación



	piso, Santiago.		intersectorial
SENAME	Huérfanos 587, Santiago.	223984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Alameda Bernardo Ohiggins 1449, pisos 5 y 8, Santiago.	224396800	Coordinación Intersectorial
Gendarmería de Chile	Rosas 1264, Santiago.	229163000	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Centro de Justicia de Santiago y Puente Alto		Coordinación Intersectorial

## 8.- DIAGNOSTICO Y DEFINICION DEL PROBLEMA

(Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año)

El Programa Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur está destinado a entregar un soporte especializado para el acceso oportuno de tratamiento de drogas y/o alcohol, a los adolescentes imputados que presenten consumo problemático de drogas en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas Ampliado, es decir con audiencias de control de su tratamiento. Para ello, se ha considerado relevante la etapa del ciclo vital en el que se encuentran los adolescentes, y que se vinculan a conductas asociadas a la infracción de ley. Tal como señala la Guía de Asesoría Clínica para programa de tratamiento para población Infanto-Adolescente, "En la adolescencia el sujeto está experimentando una serie de cambios decisivos para su vida futura. En esta etapa evolutiva, el universo de valores, intereses, actitudes vitales y comportamientos adultos, si no fijados, al menos orientados, y la propia identidad personal se va configurando, experimentando, un desarrollo emocional, comportamental y físico que lo llevará a tratar de independizarse de sus padres y a buscar su propia identidad"<sup>1</sup>, por lo que se observa como una etapa con una alta asociación con grupo de pares y amigos, generando eventuales conflictos, pues existe cierta tendencia a transgredir las normas y límites establecidos por la autoridad familiar y social. En este sentido, la asociación a conductas transgresoras, incluida la infracción de ley y el consumo de drogas y alcohol, se presenta en forma importante en este grupo etéreo.

En relación a lo anterior, es posible señalar que en nuestro país, durante el año 2016, ingresaron al Ministerio Público 37.314 casos asociados a imputados adolescentes, de los cuales 13.552 corresponden a la Región Metropolitana y 3.010 para la Fiscalía Regional Metropolitana Sur<sup>2</sup>. En cuanto al consumo de drogas, por ejemplo, el Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General, publicado el mes de julio de 2015, ha concluido que el consumo de marihuana en la población general registra una prevalencia de 11,3%<sup>3</sup>, aumentando considerablemente respecto al año 2012, período que arrojó un 7,1 % de prevalencia, mientras en el rango etéreo de 12 a 18 años el señalado Informe señala que alcanzó un 13,5%, a diferencia del estudio anterior en donde en este tramo etéreo alcanzaba al 6,7% de prevalencia; de esta manera podemos señalar que respecto al consumo de marihuana la prevalencia ha aumentado tanto a nivel de la población general como en el rango etéreo entre 12 y 18 años.

Si nos centramos en adolescentes que han cometido infracciones de ley, la prevalencia del consumo de drogas es mucho mayor. Según un estudio publicado el año 2007, por el Instituto de Sociología de la Universidad Católica, respecto de adolescentes que habían cometido alguna infracción de ley y que se encontraban cumpliendo algún tipo de condena, existía un porcentaje

<sup>1</sup> CONACE, "Niños, Niñas y Adolescentes: Tratamiento de Drogas. Guía de Asesoría Clínica para Programas de Tratamiento y Rehabilitación en Drogas para Población Infanto-Adolescente y sus especificidades", Santiago 2008, página 20.

<sup>2</sup> Ministerio Público, "Boletín Estadístico 2016", página 52.

<sup>3</sup> SENDA, "Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General Julio 2015", página 12

significativo de ellos en que existía una directa relación entre el delito y el consumo de drogas, “En relación al consumo dependiente de drogas, se encuentra un 24% de uso dependiente de marihuana, 14% de cocaína/pasta base; el uso dependiente de una u otra o ambas alcanza al 30% de la población”<sup>4</sup>. Estas cifras nos muestran que en aquellos adolescentes que han cometido infracciones de ley, es posible encontrar una mayor utilización de diversas drogas, constituyéndose en una población de riesgo, sobre los cuales es necesario intervenir especializada y oportunamente.

El año 2007, con la vigencia de la Ley N° 20.084, se da inicio a un modelo de intervención para la población de adolescentes que ha infringido la ley, pasando de un modelo tutelar a otro de responsabilidad, en relación a cómo afrontar la infracción del adolescente, haciendo ciertas consideraciones respecto de la necesidad de muchos de ellos por acceder a procesos de tratamiento de drogas e incluso, incluir el tratamiento como una sanción accesoria que busca responsabilizar al adolescente y favorecer procesos de reinserción social. Así, se establece un sistema de responsabilidad penal de los adolescentes que han cometido infracciones a la ley penal, manifiesta en su artículo 20, que la finalidad de las sanciones y otras consecuencias judiciales establecidas en dicha ley, tienen por objetivo hacer responsable a los adolescentes de los hechos delictivos que cometan y que la sanción que por ellos reciban, contribuya a una plena integración social. En este sentido, es importante señalar, que uno de los elementos que dificultan ese proceso de integración social de los adolescentes está estrechamente ligado a la problemática del consumo de drogas y alcohol, por lo que la Ley establece en su artículo 7º, la facultad que tiene el Juez para dictar una sanción accesoria a la principal, destinada a propiciar el ingreso del adolescente a un proceso de tratamiento para el consumo de drogas y/o alcohol.

De acuerdo a lo señalado por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, Sr. Jorge Abbott Charme, “el reproche penal es insuficiente para abordar la relación entre la droga y el delito”<sup>5</sup>, por lo que se necesita una salida judicial que permita la integración social, a la vez de impactar sobre las tasas de reincidencia criminal, destacando en esta línea las experiencias de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), esperando que “puedan ser institucionalizadas y se les otorgue un marco legal que permita su permanencia, ampliación y proyección en el tiempo”<sup>6</sup>.

En este contexto, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el 2016, consiguió que en el 16,86% de las causas adolescentes, los jóvenes accedieran a una suspensión condicional del procedimiento<sup>7</sup>, valorando para estos casos, contar con el asesoramiento técnico especializado que permita determinar en qué casos es pertinente y favorable, para el proceso de plena integración del adolescente, dotar de contenido especializado a las suspensiones condicionales para adolescentes que presentan consumo problemático de drogas.

Surge así la necesidad de parte de los organismos especializados en la materia, contar con un modelo de asesoramiento especializado que logre determinar con altos niveles de precisión, en

<sup>4</sup> CONACE, “Consumo problemático de drogas. Tratamiento en personas que han cometido delitos”. Santiago 2008, Pág. 20.

<sup>5</sup> FISCALIA DE CHILE, “Discurso de Cuenta Pública 2016. Fiscal Nacional Jorge Abbott Charme” Pág. 11.

<sup>6</sup> ídem

<sup>7</sup> Ministerio Público, “Boletín Estadístico Anual 2016”, página 54.



qué situaciones es pertinente establecer una sanción accesoria asociada a tratamiento de drogas, o una suspensión condicional del procedimiento, con la condición de ser evaluado para determinar la necesidad o no de dicho tratamiento.

Con la existencia del equipo evaluador para el Proyecto Tribunal de Tratamiento de Drogas, Jueces, Fiscales y Defensores, pueden determinar de un modo más preciso la pertinencia y necesidad de tratamiento de drogas que propicie y fortalezca la plena integración social de los adolescentes. Es así que, sin este equipo evaluador, los intervinientes no contarían con el soporte técnico especializado que logre discriminar en qué circunstancias es necesario establecer una sanción accesoria asociada a tratamiento de drogas o una suspensión condicional del procedimiento, cuya condición sea acceder a dicha evaluación e incorporarse al proceso de Tribunales de Tratamiento de Drogas, quedando adolescentes sin acceso oportuno tratamiento de drogas y/o alcohol.

En dicho contexto, este programa y especialistas vienen a fortalecer las garantías fundamentales establecidas en La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que se encuentra ratificado por el Estado Chileno y por el que se encuentra obligado de acuerdo al artículo 40.3 y 4 de dicho cuerpo normativo, a otorgar medidas de reintegración social y salidas alternativas al conflicto penal, evitando su judicialización y resguardando sus derechos fundamentales.

## 9.- JUSTIFICACION

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El presente proyecto nace y se justifica en el marco de la existencia de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 (LRPA), la cual crea para nuestro país un sistema de responsabilidad penal para los adolescentes entre 14 y 18 años, con fines especiales, que se desprenden del artículo 20, el cual señala, respecto de la finalidad de las sanciones y otras consecuencias, que la Ley "Tiene por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social".

En esta línea, el sistema de justicia juvenil, presenta el requerimiento concreto de contar con recursos humanos especializados que permitan tomar decisiones orientadas a la plena integración social de los adolescentes, en particular con aquellos que presenten la condición de consumo problemático de drogas, para quienes existe una red de dispositivos de tratamiento dispuestos por SENA y garantizados por la LRPA.

Este proyecto posibilita la existencia de un equipo evaluador, altamente especializado en temáticas de drogas y adolescencia, en el momento crítico en que se produce el encuentro del joven con el sistema judicial, posibilitando por una parte, que Jueces, Fiscales y Defensores, puedan considerar la necesidad de tratamiento en drogas para los adolescentes; y por otra, promover el acceso oportuno y derivación asistida a dispositivos de tratamiento especializado a los adolescentes que lo requieran, permitiendo con ello, el desarrollo temprano de intervenciones motivacionales orientadas al cambio, especialmente en personas que inicialmente no desean realizar tratamiento, como ocurre con gran parte de los adolescentes, y en especial, con aquellos que presentan conductas transgresoras del tipo consumo problemático de drogas e infracción de ley. Además el TTD presenta una supervisión judicial del tratamiento en audiencias periódicas, en donde los actores jurídicos abandonan el estilo adversarial, para centrarse en aquellos aspectos que propicien la adherencia y mantención de los/las adolescentes en tratamiento, para lo cual requieren contar con elementos técnicos asociados a la situación particular de cada adolescente. En relación a esto último, es indispensable este equipo psicosocial que aporte estos elementos, a la vez de realizar las gestiones necesarias para que los/las adolescentes y los informes de los programas de tratamiento se encuentren a disposición de los actores jurídicos.

## 10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios directos del programa, señalando el tramo etario al cual está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etarios que el programa abarque.

Con objeto de identificar claramente a los/as beneficiarios/as del Proyecto, se distinguen tres categorías:<sup>8</sup>

- a) **Población Potencial:** Son todos los sujetos que pudieran ser atendidos por el Proyecto. En el caso específico del Programa Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, la población potencial son todos los adolescentes detenidos en contexto de flagrancia o por orden judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
- b) **Población Objetivo:** Es toda la población que el Programa tiene planeado atender. En el caso específico del Programa Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, la población objetivo son todos los adolescentes detenidos por flagrancia u orden judicial, tamizados y con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol<sup>9</sup>.
- c) **Población Beneficiaria Efectiva:** Son aquellos sujetos que efectivamente serán atendidos por el proyecto y se beneficiarán de él. En el caso específico del Programa Tribunal de Tratamiento de Drogas para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur detenidos por flagrancia u orden judicial, tamizados, con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol y en condiciones de ser

<sup>8</sup> Identificación de las categorías, en base a lo establecido por el Ministerio de Hacienda, "Notas Técnicas". Santiago 2008. Disponible en: <http://www.scribd.com/doc/55864271/2/III-Poblacion-Potencial-Poblacion-Objetivo-y-Beneficiarios-Efectivos>

<sup>9</sup> Cabe hacer notar, que existen obstaculizadores, que impiden que se pueda efectuar el tamizaje, entre los que encontramos:

- Locutorios de la Zona de Seguridad y Tránsito ocupados, por lo cual no existe infraestructura adecuada que permita encuestar a los jóvenes.
- .Adolescente es separado del grupo al interior del calabozo.
- Adolescente no es puesto a disposición en el locutorio.

Evaluados Clínicamente por equipo psicosocial. Respecto de esto último, los adolescentes están en condiciones de ser evaluados en tanto los hitos judiciales permitan el acceso a la instancia evaluativa, esto es:

1. Causa vigente con sujeción a programa del SENAME, es decir a través de una medida cautelar ambulatoria (MCA) contemplada en el artículo 155 b) del Código Procesal Penal.
2. Causa vigente con sujeción a medidas cautelares distintas de programa del SENAME, contemplada en el artículo 155 b) del Código Procesal Penal y 9 letra d) de la Ley N° 20.066.
3. Beneficiario por una suspensión condicional del procedimiento (SCP), con la condición de acceder a evaluación y/o tratamiento para el consumo de drogas y/o alcohol, con supervisión judicial
4. El adolescente sea condenado a una pena accesoria de tratamiento del artículo séptimo de la ley 20.084.

De esta manera, los beneficiarios del proyecto en el período de un año, se podrían distribuir aproximadamente de la siguiente manera:

POBLACION BENEFICIARIA EFECTIVA	GENERO	TOTAL ESTIMADO <sup>10</sup>	CARACTERISTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
TRAMO ETAREO 1 (14 A 18 AÑOS)	HOMBRES	145	Adolescentes detenidos por flagrancia u orden judicial, tamizados, con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol, citados a una entrevista de evaluación por equipo psicosocial y en condiciones poder acceder a seguimiento judicial en bloque de audiencias TTD.
	MUJERES	35	
TOTAL		180	

<sup>10</sup> La estimación realizada para el año 2018, se fundamenta en la proyección datos obtenidos entre el 01 de agosto de 2017 (inicio del TTDA) y el 15 de diciembre de 2017.

## 11.- MARCO CONCEPTUAL

Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, Debe incluir bibliografía).

Para una cabal comprensión del modelo del Proyecto, se hace necesario definir ciertos conceptos que son fundamentan para éste, los cuales se describen a continuación:

### **Evaluación clínica diagnóstica (ECD):**

Intervención con carácter clínico-psicosocial en un ámbito jurídico, que busca establecer la condición de consumidor problemático de drogas de un adolescente imputado para vincularlo con la red de tratamiento disponible de manera oportuna. Determina áreas de riesgo y grados de severidad, así como el estado de motivación al cambio que presentan los adolescentes, con la intención de orientar la futura intervención terapéutica.

### **Tribunal de Tratamiento en Drogas (TTD):**

Consiste en un procedimiento penal alternativo dentro del sistema de justicia penal dirigido a adolescentes que han infringido la ley y presentan un consumo problemático de drogas. Este procedimiento permite abordar, en el contexto del sistema de justicia criminal, problemas de adicciones y de consumo abusivo presentes en esta población, bajo la premisa de que la combinación de una supervisión judicial cercana y frecuente junto con un programa de tratamiento intensivo, permitiría altas tasas de retención, junto con reducir el uso de sustancias y disminuir el riesgo de reincidencia del delito.

La Justicia Terapéutica se concentra en el efecto que el derecho ejerce sobre la vida emocional y el bienestar psicológico, aspecto que tradicionalmente se ha pasado por alto. No busca anteponer las metas terapéuticas a otras metas como el debido proceso, pero sí nos insta a tener presente el efecto del derecho sobre la vida de las personas y, si es posible, a promover procesos que produzcan resultados terapéuticos y rehabilitadores<sup>11</sup>.

El pensamiento en materia de la justicia terapéutica se ha beneficiado con el empleo de varios marcos conceptuales sencillos. En el área del derecho penal, ésta ha utilizado un marco tripartito para analizar cómo el derecho y los actores jurídicos pueden funcionar de manera terapéutica (o anti terapéutica). En virtud del marco tripartito, debe prestarse particular atención a (1) el Contexto Jurídico pertinente (las normas y procedimientos imperantes en una determinada jurisdicción), (2) los Tratamientos y Servicios disponibles y (3) las Prácticas y Técnicas (las

---

<sup>11</sup> Tribunales de Tratamiento de Drogas: Una Respuesta Internacional para Infractores Dependientes de Drogas, OAS, 2013.

funciones y conductas) que son o pueden ser utilizadas por actores jurídicos, como jueces, abogados y terapeutas<sup>12</sup>.

La principal función de TTD es favorecer el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio, así como disminuir el riesgo de nuevas comisiones de delitos.

#### **Consumo problemático de drogas:**

“Es aquel que directa o indirectamente, produce consecuencias negativas para el adolescente o para terceros en las áreas de salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social”<sup>13</sup>. Este consumo se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del CIE 10:

**Consumo perjudicial:** Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.

**Síndrome de dependencia:** Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- 1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- 2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia
- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.

---

<sup>12</sup> Op Cit.

<sup>13</sup> CONACE, Área de Tratamiento y Rehabilitación, “Orientaciones Técnicas: Tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental en adolescentes infractores de ley”, Santiago de Chile, 2007. Página 12.

5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener, tomar sustancia o recuperarse de efectos.

6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

Este proceso de diagnóstico, comprende también la evaluación de variables clínicas y psicosociales que dan cuenta del Compromiso Biopsicosocial, el que se refiere: "A la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor"<sup>14</sup>. Las áreas que se indagan en la evaluación, aportan a un juicio técnico basado en una visión integral del sujeto, considerándose las siguientes áreas:

Individual: salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.

Familiar: figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.

Social: integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

#### **Entrevista Motivacional:**

Otro concepto que toma relevancia es el enfoque de la Entrevista Motivacional que Miller y Rollnick proponen, sugiriendo que los/as profesionales asuman una posición en la relación con el/la usuario/a que promueva los factores inespecíficos, identificando y movilizando los valores y metas intrínsecas del sujeto para estimular el cambio de comportamiento, apoyando acciones de motivación al posible tratamiento y adherencia al mismo.

Entenderemos por Entrevista Motivacional, "Un estilo de asistente directa, centrada en el cliente para provocar un cambio en el comportamiento, ayudando a los clientes a explorar y resolver la ambivalencia"<sup>15</sup>. A través de este enfoque se intenta concretizar el reconocimiento del adolescente como un sujeto de derechos, capaz de decidir y de modificar su presente e historia, como experto de sí mismo, a través de una intervención que busca descubrir sus razones para cambiar, resolviendo la ambivalencia respecto del consumo.

<sup>14</sup> CONACE, Área de tratamiento y rehabilitación, "Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de alcohol – drogas y otros trastornos de salud mental", Santiago de Chile 2006. Página 29.

<sup>15</sup> <http://www.cat-barcelona/pdfret/RET06-1.pdf>. Página 1.

## 12.- METODOLOGIA

Incluir: Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

Para la ejecución del Programa Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial en la FRMS se contempla un equipo de trabajo constituido por:

- 1 psicólogo clínico (44 horas semanales).

-2 asistentes sociales (44 horas semanales)

El modelo de operación que ejecuta dicho equipo, considera los siguientes procesos de trabajo:

### I. Tamizaje:

Detección de jóvenes con sospecha de consumo problemático por medio de una encuesta aplicada con anterioridad al control de detención (en la Zona de Seguridad y Tránsito del Centro de Justicia de Santiago y en zona locutorios del Juzgado de Garantía de Puente Alto) o en el domicilio del imputado, que tiene como finalidad identificar a quienes presenten sospecha de consumo problemático de drogas, comunicando dicha sospecha al fiscal y defensor, para que en sea el Juez en definitiva, quien resuelva la salida jurídica. Luego de la audiencia y de acuerdo a la medida aplicada al imputado, se identifican los adolescentes en condiciones de ser ingresados a confirmación de sospecha de consumo problemático, léase: con suspensión condicional del procedimiento con condición de evaluación clínica diagnóstica e ingreso a tratamiento para consumo problemático de drogas, o con medida cautelar con sujeción a SENAME. En algunos casos, y cuando existen antecedentes claros y precisos de consumo problemático de drogas y/o alcohol, se ha determinado sanción accesoria de tratamiento de drogas en primera audiencia, posibilitando el acceso de los adolescentes a tratamiento.

Esta encuesta se realiza previo consentimiento informado verbal, y posibilita concentrar los esfuerzos técnicos y administrativos en aquellos casos que califican como potenciales usuarios de tratamiento especializado para consumidores problemáticos.

### II. Confirmación Diagnóstica:

Proceso de evaluación que contempla entrevistas en profundidad para caracterizar las variables clínicas y psicosociales, que para el consumo problemático de drogas considera las siguientes:



Dimensión ligada al consumo: por medio de la caracterización del patrón, que considera aspectos referidos a:

- La (s) sustancia(s) consumidas
- Perfil de uso de la sustancia: Frecuencia, consumo sostenido, socialización, vía de administración.
- Consecuencias personales ligadas al uso de sustancias
- Presencia de criterios de dependencia.
- Motivación al consumo.

Compromiso biopsicosocial: Se refiere a una apreciación de la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor. Dicha evaluación considera las áreas que a continuación se describen:

- Individual: salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- Familiar: figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- Social: integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

Motivación al Cambio: Se identifica el Estadio de motivación al cambio en el que se encuentra el adolescente, según los criterios desarrollados en el Modelo Trans-teórico del Cambio de Prochaska y Diclemente, de manera que el programa de tratamiento conozca la disposición que presenta el adolescente para iniciar un proceso de cambio al interior del programa de tratamiento. Los estadios de motivación son los siguientes:

- Pre-contemplación: El adolescente no identifica tener un problema con el consumo de drogas y/o alcohol, ya sea porque se oponga o niegue a dicha situación, la justifique o simplemente no se lo haya preguntado.
- Contemplación: El adolescente reconoce la existencia de uno o varios problemas asociados a su situación de consumo de drogas y/o alcohol, pero aún no tiene claridad de la necesidad de iniciar un proceso de cambio. En este estadio se evidencia con claridad una ambivalencia relacionada con los beneficios de iniciar un proceso de cambio.

- **Determinación:** En este estadio el adolescente ya ha decidido iniciar un proceso de cambios asociado a su situación de consumo de drogas y/o alcohol, pero aún muy iniciales y no estables en el tiempo.
- **Acción:** En el adolescente ya se hacen evidentes las acciones que ha tomado en función de disminuir o abandonar su situación de consumo de drogas y/o alcohol.
- **Mantenimiento:** El adolescente ha consolidado varias de las acciones que ha tomado en función de disminuir o abandonar su situación de consumo de drogas y/o alcohol, por lo que los cambios que ha producido se hacen visibles y estables en el tiempo. Requiere un plan de prevención de las recaídas
- **Recaída:** El adolescente retoma o vuelve a presentar el patrón de consumo que le ha generado problemas.
- **Finalización:** El adolescente ya no necesita ya no necesita ningún proceso de cambio, pues ya se ha consolidado un estilo de vida alejado del consumo problemático de drogas y/o alcohol.

Es importante señalar en este punto, que la gran mayoría de los adolescentes se encuentran en la pre-contemplación o contemplación, por lo que la intervención motivacional se constituye en un eje central del proceso de intervención.

### **III. Derivación asistida:**

La derivación asistida se constituye en un proceso fundamental que tiende a generar las condiciones necesarias para que los/las adolescentes adhieran a un proceso psicoterapéutico en un centro de tratamiento; para ello la derivación cuenta con tres momentos:

- **Selección del Centro** al que se efectuará la derivación. Se prioriza la cercanía con el domicilio de residencia del adolescente, y que la residencia de éste se encuentre dentro de la cobertura territorial del centro, de manera de favorecer su adherencia al proceso terapéutico. Además, se escogerá el centro dentro de la oferta de Programas Ambulatorios Intensivos (PAI), considerándolos la puerta de entrada al conjunto de modalidades de tratamiento ofrecida por SENA.
- **Envío de informe de evaluación clínica diagnóstica y despliegue de estrategias motivacionales orientadas a que el joven acceda a tratamiento.**
- **Etapas de acompañamiento en el proceso de ingreso al centro de tratamiento.** Se acude con el/la adolescente y su adulto responsable el día de la entrevista de ingreso, a fin de presentar el centro y los profesionales encargados de su atención y propiciar su adherencia en el tratamiento.

### III. Seguimiento:

Monitoreo del proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en cuanto a asistencia, definición de objetivos y cumplimiento de éstos. El monitoreo se realizará por medio de reuniones semestrales con los equipos de tratamiento, en virtud de la buena práctica que éstas han significado, debido al fortalecimiento del trabajo en red, la coordinación expedita y la revisión constante de estrategias utilizadas. De esta manera, esperamos aminorar la carga administrativa de los programas de tratamiento, ya que obtendremos la información pertinente de los procesos de los usuarios derivados, que antes solicitábamos vía informe, por medio de esa reunión, atendiendo a la doble función de complementariedad y gestión.

Respecto de los casos que ingresan a TTD, se requiere la realización de reuniones de coordinación previa a audiencias de seguimiento, dónde participan el equipo jurídico (Juez, Fiscal y Defensor) y al menos un miembro del equipo TTD. En casos especiales, cuando los distintos intervinientes lo estimen pertinente, se podrá contar con la presencia de algún especialista o algún otro actor relevante para cada caso particular, así como también el encargado de PSA. En ellas el equipo psicosocial da cuenta del proceso de los adolescentes (a través del monitoreo que realiza e informes recibidos por el centro de tratamiento y el programa SENAME) y se acuerdan las estrategias y contenidos a reforzar para cada uno de los casos en la audiencia de seguimiento.

Posterior a la reunión antes descrita, se realiza audiencia de seguimiento con los aspectos sugeridos y acordados para cada adolescente en particular.

Las audiencias de seguimiento se realizan con una frecuencia determinada caso a caso, teniendo como objetivo monitorear jurídicamente el cumplimiento de las condiciones y favorecer adherencia al tratamiento, reforzando objetivos del proceso.

El equipo psicosocial registra los temas y sugerencias abordados en la audiencia de seguimiento, luego realiza informe de retroalimentación para centro de tratamiento y programa SENAME, informando sobre principales acuerdos, metas fijadas y fecha de próxima audiencia de seguimiento.

Se requiere además un seguimiento permanente mediante distintas acciones y prácticas tendientes a evaluar el proceso de tratamiento de cada adolescente en el proyecto.

Respecto a los casos derivados en contexto judicial de una sanción, el seguimiento se realizará al tercer mes desde la derivación, ya que con posterioridad, el seguimiento responde la relación de coordinación entre los programas administradores de sanciones de SENAME y los de tratamiento de SENEA.



### 13.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

<b>OBJETIVO GENERAL</b> (Plantee un objetivo general que, de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)			
<b>Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la ley 20.084, favoreciendo el ingreso a tratamiento y efectuar una supervisión judicial orientada a facilitar la adherencia y motivación al cambio.</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medios de verificación</b>
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y uno o más indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo ley Nº 20.084.</b>	Elaboración de ficha de ingreso.  Informe de evaluación clínica diagnóstica.	100% de los adolescentes ingresados al programa cuentan con ficha de ingreso.  100% de los adolescentes evaluados clínicamente, con confirmación de consumo problemático de drogas y derivación a tratamiento,	Ficha de Ingreso.  Informe de evaluación clínica diagnóstica.

<p><b>2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.</b></p>	<p>Informes de evaluación clínica diagnóstica cuentan con hipótesis del tipo de tratamiento requerido, acorde a las necesidades y requerimientos observados durante la evaluación.</p>	<p>100% de los informes de evaluación clínica diagnóstica, cuentan con hipótesis del tipo de tratamiento requerido.</p>	<p>Informes de evaluación clínica diagnóstica con hipótesis del tipo de tratamiento requerido.</p>
<p><b>3. Proponer al Fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.</b></p>	<p>Propuesta de tratamiento conforme al caso concreto contenida en el informe de evaluación.</p>	<p>El 100% de los adolescentes con informes de evaluación clínica diagnóstica, cuentan con propuesta de modalidad de tratamiento.</p>	<p>Informe de evaluación clínica diagnóstica con propuesta de tratamiento</p>
<p><b>4. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.</b></p>	<p>Informar directamente al evaluado de la oferta existente.</p>	<p>Al 100% de los adolescentes evaluados y que requieren tratamiento, se les informa respecto de la</p>	<p>Informe de evaluación clínica diagnóstica, señala el centro de tratamiento al que será</p>

			<p>oferta de centros de tratamiento correspondientes a su comuna de residencia</p>	<p>derivado el adolescente, previo acuerdo con él y su familia.</p>
<p><b>5. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas y/o alcohol a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.</b></p>	<p>Derivación asistida de los casos.</p>	<p>Correo electrónico que de cuenta de las gestiones de derivación asistida del 100% los/las adolescentes con consumo problemático de drogas y/o alcohol que serán derivados, a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.</p>	<p>Copia de correo electrónico que da cuenta de la gestión de derivación.</p>	
<p><b>6. Efectuar seguimiento periódico de los casos derivados a tratamiento, según condición jurídica para su ingreso.</b></p>	<p>Reuniones de seguimiento semestrales con centros de tratamiento, en casos derivados en contexto de SCP y MCA vigente.</p>	<p>Reuniones de seguimiento semestrales en los centros de tratamiento, del 100% de los adolescentes</p>	<p>Actas de reuniones semestrales con centros de tratamiento, en los casos de adolescentes</p>	

			<p>derivados en contexto de SCP y/o MCA vigente.</p>
<p><b>7. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales la red (SENDA-SENAME-) y el equipo jurídico (jueces fiscales y defensores).</b></p>	<p>Actuación coordinada con otras organizaciones involucradas para la óptima realización del proyecto y según las necesidades del caso.</p>	<p>Resolución de necesidad conforme a la coordinación entre el equipo y otras instituciones.</p> <p>Participación en microrredes sur y sur-oriente de drogas (SENDA-SENAME).</p>	<p>Actas de coordinación o correos electrónicos con otros equipos e instituciones.</p> <p>Actas de reuniones de microrredes sur y sur-oriente.</p>
<p><b>8. Asistir a preaudiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución del programa TTD.</b></p>	<p>Al menos un referente del equipo ECD-TTD asiste a pre audiencia</p> <p>Al menos un referente del equipo ECD-TTD asiste a audiencia</p>	<p>100% de asistencia de un referente del equipo ECD- TTD a las pre audiencias programadas</p> <p>100% de asistencia de un</p>	<p>Acta de pre audiencias</p> <p>Registro de audiencias</p>

		referente del equipo ECD- TTD a las audiencias programadas	
		100% de las audiencias de seguimiento cuentan con pre audiencias	



#### 14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

<b>Actividad N° 1</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		<b>Selección de los/as profesionales</b>	
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<p>Esta actividad operará si es necesario reemplazar a algún profesional            El equipo estará compuesto por 1 Psicólogo Clínico (44 hrs. semanales.) y 2 Trabajadores Sociales (44 hrs. semanales cada uno) .            Los términos de referencia para el proceso de reclutamiento y selección serán acordados entre la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Colaboración.</p>			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
Fiscalía Regional Metropolitana Sur, específicamente en la Fiscalía Local de San Miguel.	Según requerimientos	Según requerimientos	Según requerimientos
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Selección de Personal: Anuncio en un diario de circulación nacional y servicios de evaluación psicolaboral de postulantes, para el caso de concursos públicos.			
<b>Gastos en personal</b>			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 2</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		<b>Evaluación Clínica Diagnóstica</b>	
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<p>Los procesos de revisión de variables clínicas y psicosociales consideran principalmente los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de CBPS (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).</li> <li>- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el “patrón de consumo” y los criterios CIE 10.</li> <li>- Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo requiere.</li> <li>- Las diversas acciones antes mencionadas deberá realizarse por un Equipo Psicosocial especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo), donde desembocará en un informe de Evaluación Clínica Diagnóstica respecto a la opinión conjunta de los profesionales antes mencionados.</li> </ul>			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
<p>Oficina de profesionales, ubicada en Fiscalía Regional Metropolitana Sur, específicamente en la Fiscalía Local de San Miguel, domicilio de los adolescentes u otro lugar convenido</p> <p>Para los casos de Puente Alto, las evaluaciones se realizan en Fiscalía Local de Puente Alto.</p>	Según focalización	Según demanda	Aproximadamente 1 hora (según complejidad de la situación de cada caso)
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Gasto en materiales de oficina, fotocopias, traslados de los profesionales y telefonía.			
<b>Gastos en personal</b>			
Prestación de servicios profesionales de 2 trabajadores sociales, un psicólogo (Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica).			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 3</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		<b>Coordinación Interinstitucional</b>	
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<p>Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación al menos con: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública (a nivel regional y nacional), Gendarmería de Chile y Poder Judicial. En actividades que exceden el ámbito regional y en lo referente a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, será SENDA la institución que coordinará las gestiones necesarias y mantendrá informada a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la correcta implementación del Proyecto, sin perjuicio de la facultad de esta última de participar en estas instancias. A lo anterior se debe tener presente que el SENDA Metropolitano realizará el acompañamiento desde lo Técnico a las necesidades del Equipo TTD A.</p>			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
Según requerimientos	Según requerimientos	Según requerimientos	Según requerimientos
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, telefonía, insumos informáticos, traslado y arriendo de equipos .Montos indicados en actividad N° 2.			
<b>Gastos en personal</b>			
Equipo TTD A			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Actividades y montos indicados en actividad N° 2			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 4</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general	
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<p>Corresponden a todas las coordinaciones y/o acciones respecto al apoyo técnico de un ingreso a tratamiento adecuado según las orientaciones técnicas del SENDA. Para lo anterior, se esperará que el TTD A pueda entregar toda la información relevante del caso al Centro de Tratamiento y reunión de análisis de caso. De manera paralela, el Equipo de TTD A deberá realizar intervenciones motivacionales (utilización de micro habilidades) con el usuario/familia fomentando su adherencia a su proceso continuo de tratamiento y el proceso de coordinación de la red deberá ser apoyado por el SENDA Metropolitano.</p> <p>Audiencia de Suspensión Condicional de Procedimiento: Se trata de la audiencia judicial en la cual se formaliza el ingreso del adolescente al programa. Se produce cuando, en el marco de una SCP, existe confirmación diagnóstica y voluntariedad del candidato, pasando en este momento a ser usuario TTD. En la audiencia de SCP, el juez decidirá la pertinencia de decretar la sujeción de cada candidato al programa de salidas alternativas (PSA). Por otra parte, la dupla psicosocial establecerá contacto con el programa PSA y entregará los antecedentes recopilados en la entrevista, al mismo tiempo que se informará sobre la asistencia del adolescente a tratamiento. Esta coordinación se mantendrá durante todo el periodo de acompañamiento judicial.</p>			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
Lugar de trabajo de los profesionales evaluadores	Permanente	Según demanda	Según demanda
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado y arriendo de equipos.			
Montos indicados en actividad N° 2			
<b>Gastos en personal</b>			
Equipo TTD A			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Montos y actividades indicados en actividad N° 2			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 5</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>		<b>Trabajo en Red</b>	
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<p>La necesidad de estar coordinados y en complementariedad con los distintos actores relevantes a nivel de los Programas y/o Equipos de tratamiento, potenciando objetivos y protocolos comunes definiendo acuerdos específicos que faciliten el acceso de los o las usuarias/os y sus familias a un proceso de tratamiento. Mediante un trabajo coordinado, coherente, orientado a la entrega de un servicio de calidad aportando desde las distintas experticias (Guía operativa para elaboración y evaluación de planes de intervención, SENAME). Para estos efectos, es relevante el conocimiento de la oferta de tratamiento disponible, de los procedimientos para derivaciones y seguimientos, además dichas gestiones deberán estar coordinadas constantemente con el área de tratamiento regional del SENA Metropolitano, quién será el referente técnico del proyecto.</p>			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
Según se defina	Permanente	Según demanda	Según demanda
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado y arriendo de equipos.			
<b>Gastos en personal</b>			
Equipo TTD A			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Montos indicados en actividad N° 2			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 6</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	Análisis de la información para la selección de adolescentes a entrevistar por parte del equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica.		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
El Ministerio Público cuenta con información respecto de las causas que se encuentran en investigación, la cual puede ser utilizada para seleccionar casos a citar y ser evaluados por los profesionales del programa.			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
Oficina equipo proyecto, tribunales	Permanente	Según se defina	Según demanda
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado y arriendo de equipos.			
<b>Gastos en personal</b>			
Equipo TTD A			
<b>Gastos en inversión</b>			
<b>Gastos asociados a actividades</b>			
Montos indicados en actividad N° 2			
<b>Gastos de habilitación</b>			

<b>Actividad N° 7</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	Elaboración de informes de evaluación proyecto.		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
El Ministerio Público con equipo TTDA realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa en la oportunidad que se acuerde por el Ministerio Público y SENA.			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar)</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
Oficina equipo proyecto, tribunales	Una Semana	2 veces al año de acuerdo al convenio	
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>			
<b>Gastos de Operación</b>			
Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos.			

<b>Gastos en personal</b>
Equipo TTD A
<b>Gastos en inversión</b>
<b>Gastos asociados a actividades</b>
Montos indicados en actividad N° 2
<b>Gastos de habilitación</b>

<b>Actividad N° 8</b>			
<b>Nombre de la actividad</b>	<b>Participación en preaudiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución de TTD.</b>		
<b>Descripción y Metodología de la actividad</b>			
<p><b>Preaudiencias:</b>  Reuniones informales previas a la audiencia de seguimiento, citadas por el juez de garantía, en las que se acordarán los aspectos a tratar y la forma en que se incentivará la adhesión del beneficiario al cumplimiento del tratamiento. Participan el equipo jurídico estable (juez, fiscal y defensor) y al menos un representante del equipo TTDA. En casos especiales, cuando los distintos intervinientes lo estimen pertinente, se podrá contar con la presencia de algún especialista o algún otro actor relevante para cada caso particular. Así como también el encargado de Programa de Salidas Alternativas SENAME (PSA), en caso de ser procedente.</p> <p>En ellas el equipo TTDA da cuenta del proceso de los adolescentes (a través del monitoreo que realiza, e informes recibidos desde el centro de tratamiento y el programa Sename cuando corresponda) y se acuerdan las estrategias y contenidos a reforzar para cada uno de los casos en la audiencia de seguimiento.</p> <p><b>Audiencias de Seguimiento:</b>  El equipo TTDA, con una semana de antelación a la realización de la audiencia, informa al centro tratante y al programa SENAME día, hora y lugar en donde se llevará a cabo la audiencia. Asimismo solicitará informe de avance del programa al centro de tratamiento e informe de situación actual del caso al programa SENAME .</p> <p>Antes de la audiencia, la el equipo TTDA elaborará un documento que contenga la información otorgada por el centro y el programa SENAME, con sugerencias sobre los temas a abordar en la audiencia.</p> <p>Un día antes de la audiencia el equipo llamará a cada uno de los participantes y familiares recordando hora y lugar de la misma, confirmando la asistencia de éstos.</p> <p>El equipo TTDA realizará un registro de los acuerdos alcanzados para luego informar al centro de tratamiento al que asiste el adolescente.</p>			
<b>Lugar (espacio físico en que se va a desarrollar</b>	<b>Duración, en semanas o meses</b>	<b>Frecuencia, cuantas veces al día/semana/mes</b>	<b>N° total de horas dedicadas a la actividad</b>
Según se defina	Permanente	Según demanda	Según demanda

<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (indicar cuando corresponde aporte propio)</b>
<b>Gastos de Operación</b>
Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado y arriendo de equipos. Montos indicados en actividad N°2.
<b>Gastos en personal</b>
Equipo TTD A: Prestación de servicios profesionales de 2 trabajadores sociales, un psicólogo.
<b>Gastos en inversión</b>
<b>Gastos asociados a actividades</b>
Montos indicados en actividad N° 2
<b>Gastos de habilitación</b>



### 15.- CRONOGRAMA

N°	Nombre de la actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	Selección de profesionales												
2	Evaluación Clínica Diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Coordinación interinstitucional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Trabajo en red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Análisis de información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Elaboración de informes de evaluación del proyecto						X						X
8	Participación en preaudiencias y audiencias de seguimiento en el marco de la ejecución de TTD.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



**16.- DURACION DEL PROGRAMA**

**Duración en Meses: 12**

**17.- EVALUACION DEL PROGRAMA**

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.  
En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

Se realizarán 2 evaluaciones: la primera, dentro de los seis meses contados desde el inicio de implementación del Proyecto (evaluación de procesos), y el segundo, dentro del último mes de vigencia del Convenio (evaluación global de ejecución). Ambas evaluaciones se realizarán de acuerdo al formato otorgado por SENDA.

De acuerdo a lo señalado en la actividad 7 del punto 14.



**18.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL**

**IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION U ORGANIZACIÓN**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
<b>RUT</b>	61.935.400-1
<b>DIRECCION</b>	Gran Avenida J. M. Carrera N°3814, San Miguel
<b>TELEFONO</b>	229659211
<b>E-MAIL</b>	rguzman@minpublico.cl jpavez@minpublico.cl
<b>N° DE PERSONALIDAD JURIDICA</b>	
<b>NOMBRE del Representante Legal</b>	Raúl Alfonso Guzmán Uribe. Fiscal Re
<b>RUT del Representante Legal</b>	10.550.958-8

**IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Raúl A. Guzmán Uribe
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Fiscal Regional Metropolitano Sur
<b>DIRECCION</b>	Gran Avenida J. M. Carrera N°3814, San Miguel
<b>TELEFONO</b>	229659211
<b>E-MAIL</b>	rguzman@minpublico.cl

**IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Juan Pavez Farías
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Jefe Asesoría Jurídica
<b>DIRECCION</b>	Gran Avenida J. M. Carrera N°3814, San Miguel
<b>TELEFONO</b>	229659097
<b>E-MAIL</b>	jpavez@minpublico.cl

**EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL**

<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	Evaluación Clínica Diagnóstica
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	Se ha participado en la ejecución de las versiones de los años 2009 a 2017
<b>COBERTURA</b>	Región Metropolitana Sur
<b>FINANCIAMIENTO</b>	SENDA

<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	Tribunal de Tratamiento de Drogas
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	Se ha participado en la ejecución de las



	versiones de los años 2009 a 2017.
<b>COBERTURA</b>	Región Metropolitana Sur
<b>FINANCIAMIENTO</b>	SENDA

**EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (en caso de no contar con experiencia en el punto anterior)**

<b>PROYECTO O PROGRAMA</b>	
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>COBERTURA</b>	
<b>FINANCIAMIENTO</b>	



## 19. CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

<b>Nombre</b>	Eugenio Gabriel Ruz Castillo
<b>Edad</b>	36
<b>Rut</b>	14.192.095-2
<b>Domicilio</b>	Santa Pía 1690, Quilicura.
<b>Profesión/oficio</b>	Asistente Social
<b>Teléfono</b>	5 000 84 97
<b>Email</b>	gabrielruz@gmail.com

<b>Estudios básicos</b>
1995 – 1998: Licenciatura de Enseñanza Media. Instituto Nacional José Miguel Carrera.
<b>Estudios pre grado: Asistente Social</b>
Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM Año de ingreso: 1999 Año de Titulación: 2004
<b>Estudios post grado: Magister © en Trabajo Social mención en Intervención y Gestión Social</b>
Universidad Academia de Humanismo Cristiano - UAHC Año de ingreso: 2015 En proceso de tesis
<b>Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Organizador y asistente del Taller de 8 horas “La Entrevista Motivacional” impartido por Meritxell Torres, Máster en Psicología Grupal, miembro fundador del GETEM (Grupo Español de Trabajo en Entrevista Motivacional) y organizado por el Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur en diciembre de 2012.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Organizador y asistente del Taller de 8 horas “Diseño de estrategia ecosistémica especializada de intervención diferenciada, para favorecer la integración psicosocial de adolescentes infractores de ley” impartido por Alba Zambrano, Doctor en Psicología, y Jaime Muñoz, Magister © en Psicología, integrantes del equipo Proyecto Fondef UFRO y organizado por el Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur en diciembre de 2012.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Organizador y asistente del Taller de 8 horas “La Entrevista Motivacional como herramienta teórico-metodológica en el tratamiento del consumo problemático de drogas para adolescentes infractores, en contexto jurídico-sanitario”, impartido por Meritxell Torres, Master en Psicología Grupal, miembro fundador del GETEM (Grupo Español de Trabajo en Entrevista Motivacional) y organizado por el Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur en septiembre de 2013.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Seminario “Miradas en torno a la Reincidencia y al tratamiento en adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas” impartido por el Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Oriente en noviembre de 2013.</li> </ul>



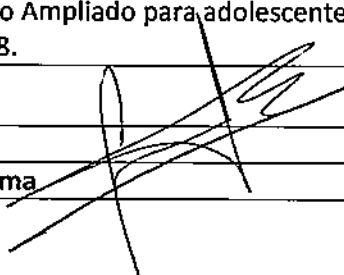
- Seminario “¿adolescencia en conflicto con la norma o sociedad en conflicto con la adolescencia? propuestas para el abordaje desde la academia, la investigación y la práctica”, impartido por Fundación Tierra de Esperanza y Universidad San Sebastián, agosto de 2014.
- Seminario “Diálogos transdisciplinarios en torno al adolescente que ha infringido la ley y su proceso de reinserción social” impartido por el Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Oriente en Noviembre de 2014.

**Función que desempeña en el programa**

Asistente Social

**Declaración de Participar en el programa**

Comprometo mi participación como profesional Asistente Social en Proyecto –Tribunales de tratamiento Ampliado para adolescentes, SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2018.

	20 de diciembre de 2017
Firma	Fecha

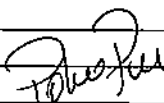


<b>Nombre</b>	Sara Inés Palma Pinilla
<b>Edad</b>	36 años
<b>Rut</b>	14.158.047-7
<b>Domicilio</b>	Avenida Perú 8880 casa B, La Florida.
<b>Profesión/oficio</b>	Psicóloga
<b>Teléfono</b>	9 49743423
<b>Email</b>	sarapalmap@yahoo.es

<b>Estudios básicos</b>
Colegio Chilena Eagles College
<b>Estudios pre grado: Psicóloga</b>
Universidad o instituto: Universidad Academia de Humanismo Cristiano Año de ingreso 2002 Año de Titulación 2009
<b>Estudios post grado: Diplomado en Gestión del Riesgo y Reducción del Daño en Drogodependencia.</b>
Universidad o instituto: Universidad Central Año de ingreso 2013 Año de Titulación 2013
<b>Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profundización y entrenamiento en habilidades y destrezas clínicas para profesionales de los programas de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental. Pontificia Universidad Católica.</li><li>• Seminario Sistema de entrevista investigativa única de niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos sexuales. Universidad de Chile.</li></ul>

<b>Función que desempeña en el programa</b>
Psicóloga

<b>Declaración de Participar en el programa</b>
Comprometo mi participación como profesional Psicóloga en Proyecto –Tribunales de Tratamiento Ampliado para adolescentes, SENA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2018.

<b>Firma</b> 	<b>20 de diciembre de 2017</b>
	<b>Fecha</b>



<b>Nombre</b>	Eva Elizabeth Sepúlveda Sepúlveda
<b>Edad</b>	42 años
<b>Rut</b>	12.662.321-6
<b>Domicilio</b>	AVENIDA EYZAGUIRRE 03265 CASA 82. PUENTE ALTO
<b>Profesión/oficio</b>	ASISTENTE SOCIAL
<b>Teléfono</b>	9 65564131
<b>Email</b>	evasepulveda@gmail.com

<b>Estudios básicos</b>
Ed. Básica y Media, Colegio Compañía de María Puente Alto.
<b>Estudios pre grado: Licenciatura en Trabajo Social</b>
Universidad o instituto: Pontificia Universidad Católica de Chile.
Año de ingreso: 1994
Año de Titulación: 1999
<b>Estudios post grado: Pos título de Estudios de La Familia.</b>
Universidad o instituto: Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago
Año de ingreso: 2001
Año de Titulación: 2001
<b>Estudios post grado: Diplomado en Tratamiento integral a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y otros trastornos de salud mental.</b>
Universidad o instituto: Escuela Salud Pública, Universidad de Chile
Año de ingreso 2007
Año de Titulación: 2007.
<b>Estudios post grado: Diplomado en Estrategias de intervención con adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas para trabajadores sociales.</b>
Universidad o instituto: Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago
Año de ingreso: 2010
Año de Titulación: 2010
<b>Cursos, seminarios en los que ha participado (relacionados al proyecto o experiencia en proyectos y/o programas de prevención, tratamiento y/o reinserción social)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2009 - a la fecha Asistente Social Equipo Psicosocial, Proyecto "Evaluación Clínica Diagnóstica Adolescentes Imputados", Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA.</li> <li>• 2009 Asistente Social, realizando labores en Unidad de Apoyo a Gestión de la defensa en contexto de LRPA. Gestión de Redes. Defensoría Pública Santiago Sur</li> <li>• 2007 - 2009 Asistente Social, realización de intervenciones psicosociales para favorecer el tratamiento con adolescentes infractores de ley con Consumo Problemático de drogas en Programa Residencial San Francisco de Asís, Fundación Paréntesis</li> <li>• 2004 - 2007 Asistente Social/Coordinadora de Redes, acompañamiento psicosocial en contexto de Ley de menores con medida de protección por infracción de Ley Como Delgada de libertad Vigilada. Corporación OPCION.</li> </ul>



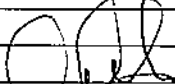


**Función que desempeña en el programa**

**Trabajadora Social**

**Declaración de Participar en el programa**

Comprometo mi participación como profesional Asistente Social en Proyecto –Tribunales de Tratamiento Ampliado para adolescentes, SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2018.

	<b>20 de diciembre de 2017</b>
<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>

**20.- RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA:**

**(financiado por Senda)**

<b>Nombre</b>	<b>Función</b>	<b>Horas semanales</b>
Eva Elizabeth Sepúlveda Sepúlveda	Asistente Social	44 hrs
Eugenio Gabriel Ruz Castillo	Asistente Social	44 hrs
Sara Inés Palma Pinilla	Psicóloga	44 hrs

**(No financiado por Senda)**

<b>Nombre</b>	<b>Función</b>	<b>Horas semanales</b>

## **21.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

**Planilla EXCEL adjunta.**



**PRESUPUESTO FORMATO B  
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

**Gastos de Operación**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Transporte programa		\$ 0	\$ 2.020.000	\$ 2.020.000
Telefonía		\$ 0	\$ 301.000	\$ 301.000
Materiales de oficina		\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2.421.000</b>	<b>\$ 2.421.000</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 2.421.000</b>

**Gastos en personal**

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DE PROFESIONALES DESTINADOS	Nº DE HORAS SEMANALES AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psicóloga	1	44	\$ 0	\$ 16.448.157	\$ 16.448.157
Trabajador social	2	44	\$ 0	\$ 32.896.313	\$ 32.896.313
					\$ 0
					\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>\$ 0</b>	<b>\$ 49.344.470</b>	<b>\$ 49.344.470</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>					<b>\$ 49.344.470</b>

**Gastos en inversión**

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 0</b>

Gastos asociados a actividades

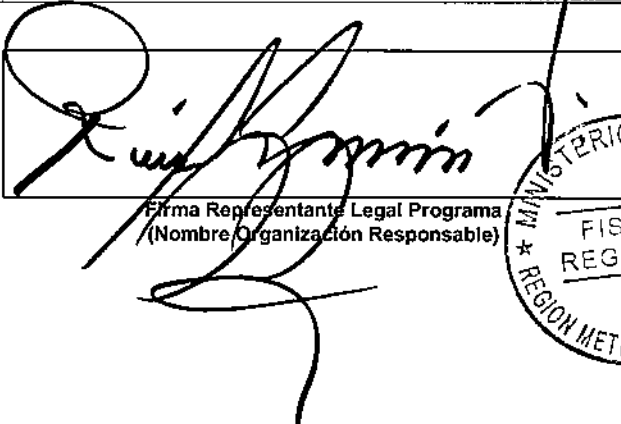
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Llamado a concurso	1	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000
Evaluación psocolaboral	1	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 600.000</b>	<b>\$ 600.000</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 600.000</b>

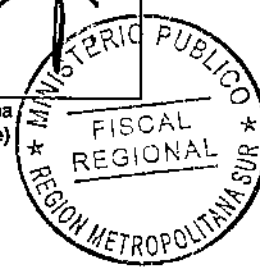
Gastos de Habilitación

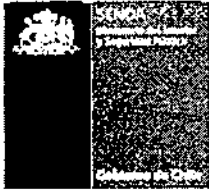
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
<b>SUB TOTAL \$</b>		<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ÍTEM \$</b>				<b>\$ 0</b>

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	\$ 0	\$ 2.421.000	\$ 2.421.000	4,62%
Gastos en personal	\$ 0	\$ 49.344.470	\$ 49.344.470	94,23%
Gastos en Inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos asociados a actividades	\$ 0	\$ 600.000	\$ 600.000	1,15%
Gastos de Habilitación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 52.365.470</b>	<b>\$ 52.365.470</b>	<b>100%</b>

  
 Firma Representante Legal Programa  
 (Nombre Organización Responsable)





# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

57818(S-10125/17)

*Rodrigo*

Fecha Solicitud: 28-12-2017

Area Solicitante: TRATAMIENTO ADOLESCENTES

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

*24.03.001 (fondo Especial)*

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :EN EL MARCO DE LA PLANIFICACION NACIONAL Y LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS PARA EL AÑO 2018, SOLICITO A UD. REALIZAR REFRENDACION FINANCIERA Y POSTERIOR ELABORACIÓN DE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD TRATO DIRECTO FONDO ESPECIAL CON LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: EVALUACIÓN CLÍNICA DIAGNÓSTICA PARA ADOLESCENTES IMPUTADOS Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL EN LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR.

SE ADJUNTA:

JUSTIFICACION TRATO DIRECTO, EVALUACION FINANCIERA, EVALUACIÓN TÉCNICA, DOS FORMULARIOS DE PRESENTACION PROYECTOS Y ANTECEDENTES LEGALES.

*28/12*

*[Signature]*

Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI Nombre jefe de área	<i>[Signature]</i> Firma	\$ 52.365.470
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	 Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	<i>02 / 01 / 2018</i>	Fecha / /

**SENDA**

Ministerio del Interior  
Ministerio de Justicia

**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA  
PROYECTOS 2018**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	Fiscalía Regional Metropolitana Sur	
<b>RUT</b>	61.935.400-1	
<b>NOMBRE DEL RPTE LEGAL</b>	Raúl Guzmán Uribe	
<b>NOMBRE PROYECTO</b>	Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes infractores bajo supervisión judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.	
<b>DURACION DEL PROYECTO</b>	Enero a diciembre 2018	
<b>TELEFONO</b>	229659000 / 229659097	
<b>EMAIL ENTIDAD</b>	<a href="mailto:rguzman@minpublico.cl">rguzman@minpublico.cl</a>	
<b>EMAIL OTRO</b>	<a href="mailto:jpavez@minpublico.cl">jpavez@minpublico.cl</a>	
<b>ITEM PRESUPUESTARIO</b>	24.03.001 FONDO ESPECIAL	
<b>REMESAS</b>		
1°	\$ 31.419.282	
2°	\$ 20.946.188	
<b>MONTO PROYECTO= (SENDA)</b>		
<b>2018</b>	\$ 52.365.470	
<b>REGION</b>	<b>COMUNA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Metropolitana	Lo Espeja, La Granja, Pedro Aguirre Cerda, San Ramón, San Miguel, La Pintana, La Cisterna, Puente Alto, El Bosque, San José de Maipo, San Joaquín y Pirque.	

**PRESUPUESTO 2018**

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
Gastos de Operación	\$ 0	\$ 2.421.000	\$ 2.421.000	4,62%
Gastos en personal	\$ 0	\$ 49.344.470	\$ 49.344.470	94,23%
Gastos en inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
Gastos asociados a actividades	\$ 0	\$ 600.000	\$ 600.000	1,15%
Gastos de Habilidad	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 52.365.470</b>	<b>\$ 52.365.470</b>	<b>100%</b>

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**


CRITERIO	SI	NO
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	

Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X
El monto presupuestado para equipamiento esta de acuerdo a las bases establecidas.	-
Se adjunta documentación de respaldo solicitado	-
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X

#### OBSERVACIONES

Sin observaciones.

Documentación Obligatoria	SI	NO
2 ejemplares del proyecto en formato establecida para el caso.	X	
2 copias del presupuesto firmadas por el representante legal según corresponda.	X	
Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal	-	
Copia simple del Rol Único tributario de la institución	X	
Decreto Nombramiento del representante legal (en caso de Municipalidades en que no exista Decreto de Nombramiento se debe adjuntar copia de la Sentencia de Proclamación de Alcalde)	X	
Documento que acredite vigencia de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la entidad ejecutora. <b>Banco Estado Cuenta corriente N° 9022686.</b>	X	
Declaración jurada del Art. 12 del reglamento de fondo especial	X	



**Paulina Vargas Novoa**

Asesora Financiera

División Programática

Fecha de Aplicación Pauta:

27-12-2017





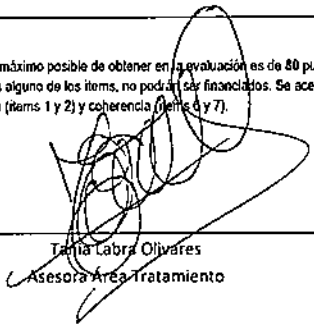
## FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROYECTOS

Ingreso	E 9525
Nombre del proyecto.	Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur
Organización responsable:	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.
Monto	\$ 52.365.470
Fecha	26-12-2017

ITEM	SUB ÍTEM	NOTA
1. Pertinencia	Adecuación del proyecto al problema diagnosticado	10
	Adecuación de la metodología a la población objetivo	5
2. Focalización	Focalización del programa	10
3. Especificidad	Especificidad del marco teórico	10
4. Cobertura	Cobertura	10
5. Coherencia	Coherencia del proyecto: objetivo general (propósito), objetivos específicos (productos) y actividades	10
	Adecuación presupuestaria	5
6. Complementariedad	Aportes de la institución y/o de terceros	1
7. Entidad Ejecutora	Experiencia institucional	10
8. Organización del equipo técnico profesional		5
<b>Puntaje Obtenido</b>		<b>76</b>

**Justificación:** La institución ejecutora no detalla aporte financiero propio para la ejecución de este proyecto por cuanto es calificada con nota 1 en ese ítem. Sin embargo el proyecto es aprobado técnicamente por obtener un puntaje total de 76 puntos y aportar a la complementariedad con la facilitación de espacio físico para el funcionamiento del programa y poniendo a disposición de éste, un Profesional Coordinador.

El puntaje máximo posible de obtener en la evaluación es de 80 puntos, lo que indicaría que ha sido excelentemente evaluado. El puntaje mínimo aceptado para adjudicar una propuesta es de 48 puntos. Los proyectos que obtengan algún puntaje bajo (1) en alguno de los ítems, no podrán ser financiados. Se aceptarán excepcionalmente proyectos en esta condición, pero que presenten una sólida justificación para ello, siempre y cuando los ítems no se pertenezcan a los criterios de pertinencia (ítems 1 y 2) y coherencia (ítems 6 y 7).

  
 Tatiana Labra Olivares  
 Asesora Área Tratamiento

## JUSTIFICACION TECNICA PARA TRATO DIRECTO POR FONDO ESPECIAL

### I. Tipo de Programa:

Programa Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur

### II. Modalidad de Selección: Asignación Directa

#### Antecedentes:

La Fiscalía Regional Metropolitana Sur es un organismo público autónomo, cuya responsabilidad es la de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesaria en atención a las necesidades del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas y alcohol.

Con el afán de dar cumplimiento a su misión y objetivos estratégicos, La Fiscalía Regional Metropolitana Sur en conjunto con Senda (otrora CONACE), han implementando y ejecutando en forma conjunta desde el año 2009, convenios de colaboración técnico-financiera orientados a contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presentan signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

**III. Determinación de la temática que abordará el Programa, fundada en alguno de los siguientes criterios**

**Grupos Prioritarios**

En el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “grupos prioritarios”, referido a la intervención dirigida a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

El “Programa Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados y Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur”, se funda en el criterio denominado “**grupos prioritarios**”, por cuanto la población específica beneficiaria del mismo corresponde a hombres y mujeres, adolescentes, que ingresan al sistema de justicia, con diferentes grados de compromiso adictivo y de su problemática biopsicosocial, constituyéndose en una población altamente vulnerable y respecto de la cual el Estado tiene un deber de proporcionar condiciones que permitan su rehabilitación y reinserción social, lo anterior, tanto en virtud de la normativa nacional (Ley 20.084 y su Reglamento), así como la adecuación a la Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

La aplicación de los recursos está destinada a abordar los problemas de una población específica, cuyas necesidades vinculadas al consumo de drogas son especiales, siendo necesaria y pertinente la colaboración técnica y financiera de este Servicio para garantizar una evaluación que permita el ingreso a tratamiento especializada de manera oportuna, disminuyendo las barreras de acceso.

**IV. Número de Parcialidades (y porcentaje de cada una) en que se entregarán los recursos**

Los recursos serán entregados a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur en 2 parcialidades.

La primera de ellas, correspondiente al 60%, es decir, \$31.419.282; se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Convenio.

La segunda parcialidad equivalente al 40% del monto total, es decir, \$20.946.188, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto.

Con respecto a informes técnicos, se solicitarán 2 informes técnicos (uno de avance y otro de cierre), en complementariedad al informe financiero de ejecución del proyecto.

Los informes tendrán plazos de entrega los días 9 de julio de 2018 y 1 de enero de 2019.

Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o obtención de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente Art. 25 N° 1 D.L. 425 Ley de IVA



619354001

N° DE SERIE: 20080448402

**COMUNICADO CONTRIBUTIVO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**MINISTERIO PÚBLICO**

RUT  
**61.935.400-1**


FECHA EMISIÓN  
**14/01/2008**



**Fondo Especial, Declaración Jurada del Artículo 12 del reglamento del  
Fondo Especial**

San Miguel, 26 de diciembre de 2017

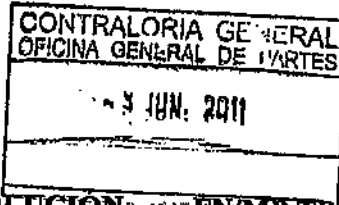
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Fiscalía Regional Metropolitana Sur, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gatos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.



**RAÚL ALFONSO GUZMAN URIBE**  
**FISCAL REGIONAL METROPOLITANO SUR**

JPF/MME/jba  
cc: Asesoría Jurídica





RESOLUCION FN/MP-TR N°06 /2011

SANTIAGO, 1 de junio de 2011

MAT.: NOMBRA FISCAL REGIONAL DE LA  
FISCALÍA REGIONAL  
METROPOLITANA SUR.

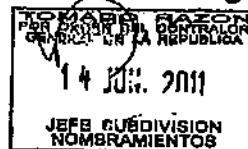


**CONSIDERANDO:**

1° Que por acuerdo del Pleno de la Iltrna. Corte de Apelaciones de Santiago, adoptado el 12 de abril de 2011, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional Metropolitano Sur, teniendo presente la renuncia voluntaria a dicho cargo presentada por don Alejandro Peña Ceballos.

2° Que mediante Oficio N°119-2011, de 23 de mayo de 2011, suscrito por el Presidente Subrogante de la Iltrna. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Sr. Juan Escobar Zepeda, y por el Secretario de la misma Corte, Sr. Sergio Mason Reyes, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna como resultado del Pleno extraordinario conjunto de las Iltrnas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna que quedó conformada por los abogados Señores Raúl Alfonso Guzmán Uribe, Patricio Hernán Pérez Rojas y Pablo Sabaj Diez.

3° Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, los fiscales regionales serán



nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

4° Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur a don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, a contar del 16 de junio en curso, y **VISTOS**, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República, y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

**RESUELVO:**

1° Nómbrase a don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, abogado, RUT N° 10.550.958-8, en el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, con la remuneración equivalente a la del Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo, a contar del 16 de junio del año 2011.

2° El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial, por las de la Ley N° 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3° El Fiscal Regional Metropolitano Sur asumirá sus funciones el 16 de junio de 2011 y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4° El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9 bis de la Ley N° 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener



dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5° El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 9 ter de la Ley N° 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6° Devuélvase el expediente de concurso público de la última Corte de Apelaciones de Santiago, una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7° Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Item 01. asignación 001.

**Anótese, tómesese razón, registrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.**

  
**SABAS CHAHUÁN SARRÁS**  
NACIONAL  
FISCAL NACIONAL

  
MBF/MH

C.c.

- Gabinete.
- Sr. Raúl Guzmán Uribe
- Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
- División de Recursos Humanos.
- División Contratoría Interna.
- Unidad de Asesoría Jurídica.

Oficina N°	001	Nombre Oficina	Principal
Fecha	27	12	2017

EL BANCOESTADO DE CHILE

Certifica que el (la) Sr. (a)

Nombre FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA SUR

RUT 61.935.400-1

Es titular de la Cuenta de Ahorro N°

Desde DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Corriente actualmente vigente,

N° 9022686

Desde 19/03/2004

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde DD/MM/NN

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde DD/MM/NN

Se extiende la presente constancia, a petición del interesado, para los fines que estime conveniente y sin ulterior responsabilidad para BancoEstado.

  
IVANNI PALMA  
Ejecutivo de Cuentas Banca Institucional

Firma

**RESOLUCIÓN FN/MP N° 2470/2017**

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2017

**MAT.: DELEGA FACULTADES EN  
LOS FISCALES REGIONALES  
DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA PARA LA  
CELEBRACIÓN DE  
CONVENIOS DE  
COLABORACIÓN  
FINANCIERA CON SENDA.**

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Ministerio Público y el Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), han acordado seguir desarrollando en forma conjunta durante el año 2018 los proyectos denominados “Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados” y “Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial”, implementado el primero en las Fiscalías Regionales Metropolitanas a contar del 1° de julio de 2009, mediante convenios suscritos con el Ministerio del Interior, asesorado técnicamente por CONACE, actual SENDA, en tanto el segundo fue implementado el 1° de agosto de 2017 en la ciudad de Santiago.

2° Que los referidos proyectos persiguen contribuir por un lado, en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, en el marco de la Ley N°20.084, y por otro, favorecer el ingreso a tratamiento de adolescentes con consumo problemático de alcohol y/o drogas, efectuando un seguimiento judicial orientado a estimular la adherencia a dicho tratamiento y

motivación al cambio, en los casos con suspensión condicional del tratamiento y condición de TTD.

3° Que para la ejecución de los proyectos individualizados en el considerando 1°, los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente deberán suscribir Convenios de Colaboración Financiera, en virtud de los cuales SENDA les entregará fondos para la contratación de psicólogos y asistentes sociales, y otros gastos que establezca dicho convenio y que atenderán los requerimientos de los proyectos en toda la Región Metropolitana.

4° Que se requiere autorizar a los Fiscales Regionales Metropolitanos a suscribir dichos convenios, y delegar las facultades necesarias para la ejecución de los proyectos durante el año 2018, y **VISTOS**, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

**RESUELVO:**

1° Delégase en los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, las siguientes facultades para el desarrollo de los proyectos “Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados” y “Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial” en sus respectivas fiscalías:

a) Celebrar Convenios de Colaboración Financiera con el Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y pactar modificaciones dentro del marco presupuestario aprobado.

- b) Efectuar el concurso público para la selección de los psicólogos y asistentes sociales, que atenderán los requerimientos de los proyectos y dictar las bases del concurso conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional.
- c) Efectuar el proceso de selección y declarar desierto el concurso si fuese necesario.
- d) Efectuar, si se estimare necesario, la selección directa de los profesionales requeridos, con aprobación previa de SENDA por escrito.
- e) Celebrar los contratos de honorarios con los profesionales que presten servicios para sus respectivas regiones, conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional.
- f) Modificar los contratos de honorarios dentro del marco presupuestario aprobado y ponerles término, así como suscribir los demás documentos a que den lugar las referidas contrataciones y efectuar los respectivos pagos.
- g) Efectuar la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución de los Proyectos, y el Informe de Inversión de los recursos recibidos, estipulados en los respectivos convenios, debiendo enviar copia a la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional, de los informes remitidos a SENDA.
- h) Desarrollar las demás acciones y coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos de “Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados” y “Tribunales de Tratamiento para adolescentes Infractores bajo Supervisión Judicial” y de los correspondientes Convenios de Colaboración Financiera.


2° Delégase, asimismo, en los Fiscales Regionales previamente señalados, la facultad de efectuar cualquier acto jurídico unilateral necesario para el adecuado cumplimiento de las delegaciones expresadas en esta resolución.

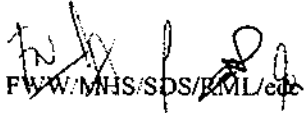
3° La presente delegación de facultades regirá hasta el 31 de diciembre de 2018 o la fecha anterior en que se termine la vigencia de los Convenios de Colaboración Financiera celebrados.

4° Remítase copia de los convenios y contratos que se suscriban a la Directora Ejecutiva Nacional.

5° Los gastos que origine la presente resolución se imputarán a los fondos que se entreguen por SENDA al Ministerio Público, en virtud de los convenios que se celebren, los cuales ingresarán a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos". La aplicación de estos fondos se imputará a la cuenta contable 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

**Anótese y comuníquese.**

  
**JORGE ABBOTT CHARME**  
FISCAL NACIONAL

  
FWW/MHS/SDS/BML/edc

I.N°: No Hay

c.c.: - División de Administración y Finanzas  
- División de Recursos Humanos  
- División de Contraloría Interna  
- Unidad de Asesoría Jurídica  
- Unidad Especializada de RPA y Delitos Violentos  
- Fiscalías Regionales Metropolitanas.